

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3465

VISTO:

La facultad conferida a la Asamblea de Representantes por el artículo 9° inciso e) de la Ley 12724 de establecer el valor del caduceo y fijar las pautas para su ajuste y lo dispuesto por el artículo 28° del citado texto legal, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Asamblea en su reunión del día 29 de junio de 2012, luego de analizar el Dictamen Técnico Actuarial, ha resuelto facultar al Consejo Directivo para que produzca un incremento del valor del caduceo de hasta el veinticinco por ciento (25%) del valor vigente, discriminando el referido incremento en tres (3) períodos, el primero con vigencia a partir del 1° de agosto de 2012, el segundo a partir del 1° de febrero de 2013 y el último a partir del 1° de mayo de 2013,

Por ello, el

**CONSEJO DIRECTIVO
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: Fijar el valor del caduceo en pesos veinte (\$ 20,00) con vigencia a partir del 1° de ----- agosto de 2012, y facúltase al Consejo de Administración para establecer los valores con vigencia a partir del 1° febrero de 2013 y a partir del 1° de mayo de 2013, respetando la decisión asamblearia de incrementar hasta el 25% sobre el valor vigente al 29 de junio de 2012.

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese, notifíquese a las Delegaciones y Receptorías del Consejo ----- Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y archívese.

ACTA C.D. N° 859 –13 de julio de 2012.-

Dr. Ricardo ARZOZ
Contador Público
Secretario de Seguridad Social

Dr. Alfredo D. AVELLANEDA
Contador Público
Presidente